DA-Acuerdo de JGL: 104 Acuerdo JGL Certificacion Urgencia 1 -DECLARACION CONFIDENCIALIDAD OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: CYGQR-2BO9G-CMBK3	Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 31/05/2024 11:59 Concejal de Régimen Juridico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 31/05/2024 12:05	FIRMADO 31/05/2024 12:05



Página 1 de 12

Fecha de emisión: 31 de Mayo de 2024 a las 12:50:52

Ayuntamiento de MAJADAHONDA

Mº CELIA ALCALÁ GÓMEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

"El Concejal Delegado de Atención al Ciudadano, Fiestas, Administración Electrónica, Régimen Jurídico y Contratación Pública, justifica la necesidad de la adopción del acuerdo por cumplimiento de plazos y tratarse de un expediente sujeto a recurso especial.

Sometido a votación, por unanimidad, **SE ACUERDA** declarar la urgencia del asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Urgencia 1

(103/24) Aprobación, si procede, de revisión de la declaración de confidencialidad efectuada por los licitadores en las ofertas presentadas en el contrato de servicios de la escuela infantil talín de titularidad del ayuntamiento de majadahonda. (Ex. 23/2024)

Se da cuenta del expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de acuerdo de la **Concejal Delegada de Educación y Juventud**, de 30 de mayo de 2024, constando el VºBº del Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad para que pase el expediente a resolución por el órgano competente, cuyo tenor literal es el siguiente:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
DA-Acuerdo de JGL: 104 Acuerdo JGL Certificacion Urgencia 1 -DECLARACION CONFIDENCIALIDAD	

Código para validación: CYGQR-2BO9G-CMBK3 Fecha de emisión: 31 de Mayo de 2024 a las 12:50:52 Página 2 de 12 FIRMAS. 1. - Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 31/05/2024 11:59 2. - Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. V° B° 31/05/2024 12:05 ESTADO

FIRMADO 31/05/2024 12:05





"Vistos los documentos obrantes en el expediente de razón.

Visto el Informe-Propuesta de la Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y del Jefe del Servicio de Contratación de fecha 30 de mayo de 2024, que literalmente dice:

<u>"ASUNTO</u>: INFORME PROPUESTA DE REVISIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD EFECTUADA POR LOS LICITADORES EN LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE LA ESCUELA INFANTIL TALÍN DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.

Por el Servicio de Contratación se emite el siguiente Informe-Propuesta conforme preceptúa el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2568/1986, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- Mediante Moción de la Concejal de Educación de fecha 1 de febrero de 2024 se ha promovido la tramitación de expediente de contratación para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE LA ESCUELA INFANTIL TALÍN DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.

SEGUNDO.- En virtud del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, (urgencia 2 (070/24)) en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2024, se aprobó el expediente de contratación, Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su Cuadro Resumen y Anexos que han de regir en la adjudicación, por el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, y tramitación urgente, del contrato de servicios de la Escuela Infantil Talín de titularidad del Ayuntamiento. (Ex 23/2024).

TERCERO.- Con fecha 5 de abril de 2024 a las 14:10 se envió anuncio de licitación al DOUE, y se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, PLACSP) anuncio de licitación de dicho contrato en fecha 7 de abril de 2024.

CUARTO.- De acuerdo con lo publicado en la PLACSP la fecha límite para la recepción de las ofertas y solicitudes de participación finalizó el día 22 de abril de 2024.

QUINTO.- Con fecha 23 de abril de 2024, se procede por la Mesa de Contratación a la apertura de los Sobres uno "Documentación Administrativa" y calificación de la documentación administrativa presentada en este procedimiento, presentándose las siguientes empresas:

- o PLICA № 1: BABYTECA SL con NIF B80825052
- PLICA № 2: CRECER JUNTOS SL con NIF B88564885
- PLICA № 3: ENSEÑANDO A APRENDER SL con NIF B8299690

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
DA-Acuerdo de JGL: 104 Acuerdo JGL Certificacion Urgencia 1 -DECLARACION CONFIDENCIALIDAD	

Código para validación: CYGQR-2BO9G-CMBK3 Fecha de emisión: 31 de Mayo de 2024 a las 12:50:52 Página 3 de 12 FIRMAS

1. Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA, Firmado 31/05/2024 11:59 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 31/05/2024 12:05 ESTADO

FIRMADO 31/05/2024 12:05





- PLICA № 4: GESTION DE ESCUELAS INFANTILES SL con NIF B85337996
- PLICA № 5: PLANETA ENANO SL con NIF B85075448
- PLICA № 6: UTE ASENSIO&BUSTAMANTE SL y NEMOMARLIN FRANCHISE SL con NIF B87046488
- PLICA № 7: PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS SL con NIF B35537836.

SEXTO.- Con fecha 26 de abril de 2024, se procede a la apertura de los Sobres dos "Criterios sujetos a juicio de valor" (oferta técnica) de las siete plicas admitidas. Junto con el Proyecto Educativo, y atendida la confidencialidad manifestada por los licitadores, toma la mesa conocimiento de la petición de la declaración de confidencialidad de los Proyectos Educativos de las siguientes empresas:

- o PLICA № 1: BABYTECA SL
- PLICA № 2: CRECER JUNTOS SL
- PLICA № 4: GESTION DE ESCUELAS INFANTILES SL
- PLICA № 7: PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS SL

SÉPTIMO.- Con fecha 13 de mayo de 2024, se emite informe de valoración del Sobre dos Criterios sujetos a juicio de valor" (oferta técnica) emitido conjuntamente por dos Técnicos de la Unidad Técnica de Educación Infantil de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, la Jefa de Servicio de Educación, Infancia y Familia del Ayuntamiento de Majadahonda, y la Pedagoga y la Psicóloga del Servicio de Educación del Ayuntamiento de Majadahonda.

OCTAVO.- Con fecha 14 de mayo de 2024, la Mesa de Contratación toma conocimiento del Informe Técnico del Servicio de Educación, de fecha 13 de mayo de 2024, relativo a los "Criterios sujetos a juicio de Valor", e incluyendo el resumen de puntuación.

Seguidamente, la Mesa de Contratación procede al descifrado y a la apertura telemática del Sobre tres "Criterios sujetos a evaluación posterior", y el anexo V denominado "Criterios de Calidad"; dando traslado a los técnicos del Servicio de Educación para que procedan al estudio y valoración de la documentación presentada por los licitadores.

NOVENO.- Con esa misma fecha, 14 de mayo de 2024, la Mesa de Contratación toma conocimiento del Informe Técnico del Servicio de Educación, de fecha 14 de mayo de 2024, relativo a los relativo a los criterios de calidad que se recogen en el ANEXO V, e incluyendo el resumen de puntuación. Una vez valorado el contenido del Informe técnico se da cuenta de que las plicas que pasan a la siguiente fase son las plicas nº1, nº2, nº3 y la nº7 y quedan excluidas de la licitación las plicas nº4, nº5 y nº6 al no alcanzar la puntuación mínima requerida en el apartado 21 del cuadro resumen del PCAP del siguiente tenor:

DA-Acuerdo de JGL: 104 Acuerdo JGL Certificacion Urgencia 1 -DECLARACION CONFIDENCIALIDAD	DOCUMENTO	IDENTIFICADORES

Código para validación: CYGQR-2BO9G-CMBK3 Fecha de emisión: 31 de Mayo de 2024 a las 12:50:52 Página 4 de 12 FIRMAS

1. Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA, Firmado 31/05/2024 11:59 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 31/05/2024 12:05 ESTADO

FIRMADO 31/05/2024 12:05





"Umbrales mínimos. En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se establece lo siguiente:

"NOTA IMPORTANTE: El artículo 146.3 de la LCSP, ha previsto, para el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, que se indique en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo, es decir, el licitador que no supere el umbral mínimo exigido (29 puntos) quedará fuera del procedimiento.

En aplicación de este precepto, en el presente contrato se exige para poder continuar en el procedimiento de contratación y proceder a la apertura de la Proposición Económica (que deberá incluirse en el Sobre nº 3), un umbral mínimo del 29 puntos del conjunto de los criterios cualitativos constituidos por el Proyecto educativo y organizativo del centro (establecido como criterio evaluable mediante juicio de valor), exposición al idioma inglés por cada grupo de edad (criterio evaluable de forma automática), y actividades complementarias en horario lectivo relacionadas con música, teatro y/o cuentacuentos, criterio evaluable mediante fórmula automática."

Se incorporan a continuación y asisten telemáticamente al acto público los siguientes representantes de las empresas licitadoras que han solicitado estar presentes en la misma:

- D. HDR con DNI: 46****07 y Dña. ABA con DNI. 23****44 en representación de la UTE ASENSIO&BUSTAMANTE SL y NEMOMARLIN FRANCHISE SL con NIF B87046488
- Dña. RM con DNI. 50****58 en representación de GESTION DE ESCUELAS INFANTILES SI con NIE B85337996

Por la Mesa se procede, a la apertura electrónica del sobre 3 ANEXO I denominado "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

DÉCIMO.- Con fecha 15 de mayo de 2024, la Jefa de Servicio de Educación, Infancia y Familia del Ayuntamiento de Majadahonda emite informe relativo a la valoración de las ofertas presentadas (Sobre 3), Informe de Clasificación, relativos a los criterios objetivos, e Informe-Propuesta de Clasificación y requerimiento de documentación del art. 150.2 de la LCSP. En la misma fecha la Mesa de Contratación toma conocimiento del informe técnico emitido por el Servicio de Educación, elevándolo a la Junta de Gobierno Local.

Con fecha 15 de mayo de 2024, la Concejal Delegada de Educación y Juventud, con el Visto Bueno de la Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad, eleva la Propuesta de Exclusión, Clasificación y Requerimiento de documentación a la Junta de Gobierno Local, a la vista del Acta de la Mesa de Contratación de fecha 15 de mayo de 2024.

DOCUMENTO		IDENTIFICADORES	
	: 104 Acuerdo JGL Certificacion Urgencia 1 ONFIDENCIALIDAD		

Código para validación: CYGQR-2BO9G-CMBK3 Fecha de emisión: 31 de Mayo de 2024 a las 12:50:52 Página 5 de 12 1. Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA, Firmado 31/05/2024 11:59 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 31/05/2024 12:05 ESTADO

FIRMADO 31/05/2024 12:05





DÉCIMO PRIMERO.- Con fecha 17 de mayo de 2024, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, adopta con nº 092/2024, acuerdo de exclusión, clasificación y requerimiento de documentación del art 150.2 LCSP al licitador mejor clasificado, en la licitación convocada para la adjudicación, por el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y tramitación urgente, del contrato de servicios de la Escuela Infantil Talín, de titularidad del Ayuntamiento.

En la misma fecha, se notifica por la Plataforma de Contratación del Sector Público, el acuerdo adoptado, a todos los licitadores.

DÉCIMO SEGUNDO.- En fecha 21 de mayo de 2024 y con número de Registro de Entrada 12.418 la representante de la empresa ASENSIO&BUSTAMANTE SL, que concurre en UTE con NEMOMARLIN FRANCHISE SL, solicita se les facilite acceso a la documentación que figura en el expediente.

DÉCIMO TERCERO.- Consta Informe Propuesta de la Técnico de Administración General del Servicio de Contratación, de fecha 24 de mayo de 2024 y visado por el Jefe de Servicio de Contratación de fecha 27 de mayo de 2024 referido al acceso del expediente de contratación solicitado por la UTE ASENSIO&BUSTAMANTE SL Y NEMOMARLIN FRANCHISE SL.

Consta en el expediente, **emplazamiento** de fecha 27 de mayo de 2024, al efecto de **dar cumplimiento al trámite de acceso al expediente** y comunicación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público emplazando a la UTE el día 28 de mayo de 2024 a las 12:00 para que pueda examinar el expediente.

DÉCIMO CUARTO.- Consta en el expediente "**Diligencia de comparecencia para el examen del expediente 23/2024**" de fecha 28 de mayo de 2024, del siguiente tenor literal:

"En el Departamento de Contratación, dando cumplimiento a la solicitud formulada con Registro de entrada nº 12.418 de fecha 21/05/2024 10:40, COMPARECEN:

- JBM, con DNI ***4229**, actuando en representación de ASENSIO & BUSTAMANTE SL con NIF B87046488. Y en nombre de la UNION TEMPORAL DE EMPRESAS "UTE ASENSIO & BUSTAMANTE SL, NEMORMARLIN FRANCHISE SL" a la cual representa como integrante.
- (...)

Los comparecientes, lo hacen para examinar el expediente administrativo de referencia que se instruye en el procedimiento relativo a la licitación del CONTRATO DE SERVICIOS DE LA ESCUELA INFANTIL TALÍN DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA, actualmente en fase de plazo de presentación de REMC en base al art. 44.2.b) de la LCSP al ser objeto de recurso la adopción del acuerdo 092/2024, adoptado por la JGL de fecha 17 de mayo de 2024 relativo a la exclusión, clasificación y requerimiento de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
DA-Acuerdo de JGL: 104 Acuerdo JGL Certificacion Urgencia 1 -DECLARACION CONFIDENCIALIDAD	

Código para validación: CYGQR-2BO9G-CMBK3 Fecha de emisión: 31 de Mayo de 2024 a las 12:50:52 Página 6 de 12

1. Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA, Firmado 31/05/2024 11:59 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 31/05/2024 12:05

FIRMADO 31/05/2024 12:05





documentación del art 150.2 LCSP al licitador mejor clasificado de la licitación referida; expediente que se facilita a los interesados y examinan.

Visto el expediente, los interesados manifiestan que al no haber tenido acceso a la documentación declarada por los licitadores como confidencial en su totalidad, el Proyecto Educativo, solicitan que se determine por quien corresponda qué parte concreta del documento es confidencial, (...).

En Majadahonda, siendo las 13:40, en Majadahonda firman los interesados"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General que desarrolla la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en abreviatura RGC), en todo aquello que no se oponga a la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre.

TERCERO.- Los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas particulares que rigen en la adjudicación del contrato de referencia.

CUARTO.- Lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP en el que se indica: "Los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario. Será también preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos. Corresponderá también al Secretario la coordinación de las obligaciones de publicidad e información que se establecen en la ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y buen gobierno".

QUINTO.- Lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en el que se regula el

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DA-Acuerdo de JGL: 104 Acuerdo JGL Certificacion Urgencia 1 -DECLARACION CONFIDENCIALIDAD		

Código para validación: CYGQR-2BO9G-CMBK3 Fecha de emisión: 31 de Mayo de 2024 a las 12:50:52 Página 7 de 12

1. Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA, Firmado 31/05/2024 11:59 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 31/05/2024 12:05

FIRMADO 31/05/2024 12:05





acceso al expediente y, lo dispuesto en el artículo 133 LCSP, el cual determina la confidencialidad.

A la vista de los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho relacionados, cabe realizar las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Para dar respuesta a la solicitud planteada cabe acudir al artículo 52 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en el que se regula el acceso al expediente, determinando lo siquiente:

- «1. Si el interesado desea examinar el expediente de contratación de forma previa a la interposición del recurso especial, deberá solicitarlo al órgano de contratación, el cual tendrá la obligación de ponerlo de manifiesto sin perjuicio de los límites de confidencialidad establecidos en la Ley.
- 2. Los interesados podrán hacer la solicitud de acceso al expediente dentro del plazo de interposición del recurso especial, debiendo el órgano de contratación facilitar el acceso en los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. La presentación de esta solicitud no paralizará en ningún caso el plazo para la interposición del recurso especial.
- 3. El incumplimiento de las previsiones contenidas en el apartado 1 anterior no eximirá a los interesados de la obligación de interponer el recurso especial dentro del plazo legalmente establecido. Ello no obstante, el citado incumplimiento podrá ser alegado por el recurrente en su recurso, en cuyo caso el órgano competente para resolverlo deberá conceder al recurrente el acceso al expediente de contratación en sus oficinas por plazo de diez días, con carácter previo al trámite de alegaciones, para que proceda a completar su recurso. En este supuesto concederá un plazo de dos días hábiles al órgano de contratación para que emita el informe correspondiente y cinco días hábiles a los restantes interesados para que efectúen las alegaciones que tuvieran por conveniente».

Tras la lectura del artículo se comprueba que el citado precepto garantiza el acceso al expediente con el objeto de que los licitadores puedan, en su caso, <u>interponer el recurso especial en materia de contratación con todos los</u> <u>elementos de juicio necesarios para la defensa de sus intereses</u>, con el **límite** de la <u>declaración de confidencialidad</u> prevista en la propia LCSP.

SEGUNDA. El límite de la declaración de confidencialidad viene dispuesto en el artículo 133 LCSP, el cual determina lo siguiente:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DA-Acuerdo de JGL: 104 Acuerdo JGL Certificacion Urgencia 1 -DECLARACION CONFIDENCIALIDAD		

Código para validación: CYGQR-2BO9G-CMBK3 Fecha de emisión: 31 de Mayo de 2024 a las 12:50:52 Página 8 de 12 FIRMAS

1. Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA, Firmado 31/05/2024 11:59 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 31/05/2024 12:05 ESTADO

FIRMADO 31/05/2024 12:05





«1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo».

TERCERA. Una vez señalado lo anterior, se observa la cuantía de Resoluciones de los órganos de recursos contractuales que abordan esta problemática como consecuencia de la interposición de recursos especiales en materia de contratación.

Así, entre otras, cabe destacar la reciente Resolución nº 558/2020, de 23 de abril, dictada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), en la que recoge su doctrina sobre la confidencialidad de las ofertas, destacando, entre otras, las siguientes consideraciones:

DA-Acuerdo de JGL: 104 Acuerdo JGL Certificacion Urgencia 1	DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
-DECLARACION CONFIDENCIALIDAD	-DECLARACION CONFIDENCIALIDAD	

Código para validación: CYGQR-2BO9G-CMBK3 Fecha de emisión: 31 de Mayo de 2024 a las 12:50:52 Página 9 de 12 FIRMAS

1. Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA, Firmado 31/05/2024 11:59 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 31/05/2024 12:05 ESTADO

FIRMADO 31/05/2024 12:05





- 1. El carácter confidencial de la documentación no puede señalarse de forma genérica sobre la totalidad de la documentación, debiendo venir referida a secretos técnicos o comerciales, como aquella documentación confidencial que comporta una ventaja competitiva, desconocida por terceros y que, representando un valor estratégico para la empresa, afecte a su competencia en el mercado, siendo obligación del licitador que invoca el deber de confidencialidad justificar suficientemente que la documentación aportada es verdaderamente confidencial y al órgano de contratación decidir de forma motivada.
- 2. El derecho de acceso se extiende a lo que constituye el expediente, tal y como éste viene definido en el artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común (en adelante, LPACAP), no extendiéndose a otros documentos que, aun cuando hubieran sido aportados por los licitadores, no hayan servido de antecedente de la resolución impugnada.
- La confidencialidad solo puede propugnarse de documentos que sean verdaderamente secretos, es decir, que no resulten accesibles o puedan ser consultados por terceros.
- 4. El derecho de acceso al expediente tiene un carácter meramente instrumental, vinculado a la debida motivación de la resolución de adjudicación como presupuesto del derecho de defensa del licitador descartado, por lo que no es imprescindible dar vista del expediente al recurrente más que en aquellos aspectos respecto de los cuales quede justificada la necesidad de su conocimiento para fundar el recurso.
- 5. No corresponde al órgano de contratación atribuir o denegar carácter confidencial a la información declarada así por el licitador, sino a éste, si bien el órgano de contratación, a instancia de otro interesado que pida acceso a esa información, puede concretar qué es efectivamente confidencial de lo declarado como tal por el licitador, pero para ello debe, en todo caso, requerir al interesado para que concrete qué datos e informaciones son efectivamente confidenciales en aquellos casos como el presente en que la declaración de confidencialidad haya sido genérica. En síntesis, debe darle, audiencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, cabe CONCLUIR que, en el caso referenciado, habiendo dado cumplimiento a la solicitud de la UTE ASENSIO&BUSTAMANTE SL y NEMOMARLIN FRANCHISE de acceso al expediente según se regula en el artículo 52 de la LCSP; habiendo presentado los licitadores de las plicas 1, 2, 4 y 7 una declaración genérica de confidencialidad de sus Proyectos Educativos; y habiendo solicitado la UTE, tras la vista y acceso al expediente que no han tenido acceso a la documentación declarada por los licitadores como confidencial en lo relativo al Proyecto Educativo, y que se determine por quien corresponda qué parte concreta del documento es confidencial; será el órgano de contratación quién efectúe un juicio de valor sobre la necesidad de proteger esa información, pero antes debiendo requerir al interesado para que concrete qué datos e informaciones son efectivamente confidenciales.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DA-Acuerdo de JGL: 104 Acuerdo JGL Certificacion Urgencia 1 -DECLARACION CONFIDENCIALIDAD		
	FIRMAS	ESTADO

Código para validación: CYGQR-2BO9G-CMBK3 Fecha de emisión: 31 de Mayo de 2024 a las 12:50:52 Página 10 de 12

1. Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA, Firmado 31/05/2024 11:59 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 31/05/2024 12:05

FIRMADO 31/05/2024 12:05





Vistos los informes emitidos y preceptos de legal aplicación y de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Texto Refundido de Régimen Local, **PROCEDE** ELEVAR A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, órgano municipal competente para esta contratación, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional 2º.1 de la LCSP, las Bases de Ejecución de los Presupuestos para 2024, así como el Decreto de Alcaldía 2406/2023 de 23 de junio, de corrección del Decreto nº 2374/2023 de 20 de junio, de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- REQUERIR a los siguientes licitadores que han presentado oferta en el expediente del CONTRATO DE SERVICIOS DE LA ESCUELA INFANTIL TALÍN DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA:

- PLICA Nº 1: BABYTECA SL con NIF B80825052
- PLICA Nº 2: CRECER ILINTOS SI con NIE B88564885
- PLICA № 4: GESTION DE ESCUELAS INFANTILES SL con NIF B85337996
- PLICA № 7: PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS SL con NIF B35537836

al efecto de que, en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la puesta a disposición del presente requerimiento, indiquen con precisión qué apartados, datos o informaciones de su Proyecto Educativo, incluido en su oferta y así declarado, son efectivamente confidenciales, así como las razones objetivas y específicas que la justifican.

SEGUNDO: De no atender al requerimiento referido, será el órgano de contratación, a la vista del Informe de los Servicios Técnicos competentes, el que resuelva sobre el carácter confidencial del Proyecto Educativo contenido en cada una de las ofertas".

Vistos los informes emitidos y preceptos de legal aplicación SE ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- REQUERIR a los siguientes licitadores que han presentado oferta en el expediente del CONTRATO DE SERVICIOS DE LA ESCUELA INFANTIL TALÍN DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA:

- PLICA № 1: BABYTECA SL con NIF B80825052
- PLICA № 2: CRECER JUNTOS SL con NIF B88564885
- PLICA № 4: GESTION DE ESCUELAS INFANTILES SL con NIF B85337996 0
- PLICA № 7: PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS SL con NIF B35537836

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DA-Acuerdo de JGL: 104 Acuerdo JGL Certificacion Urgencia 1 -DECLARACION CONFIDENCIALIDAD		
	FIRMAS	ESTADO

Código para validación: CYGQR-2BO9G-CMBK3 Fecha de emisión: 31 de Mayo de 2024 a las 12:50:52 Página 11 de 12

1. Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA, Firmado 31/05/2024 11:59 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 31/05/2024 12:05

FIRMADO 31/05/2024 12:05





al efecto de que, en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la puesta a disposición del presente requerimiento, indiquen con precisión qué apartados, datos o informaciones de su Proyecto Educativo, incluido en su oferta y así declarado, son efectivamente confidenciales, así como las razones objetivas y específicas que la justifican.

SEGUNDO: De no atender al requerimiento referido, será el órgano de contratación, a la vista del Informe de los Servicios Técnicos competentes, el que resuelva sobre el carácter confidencial del Proyecto Educativo contenido en cada una de las ofertas.

No obstante, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en tanto órgano competente, acordará lo que estime conveniente."

Examinado el expediente, la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de la Alcaldía, según Resolución nº 2406/2023, de 23 de junio, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Requerir a los siguientes licitadores que han presentado oferta en el expediente del contrato de servicios de la Escuela Infantil Talín de titularidad del Ayuntamiento de Majadahonda:

- PLICA Nº 1: BABYTECA SL con NIF B80825052
- PLICA Nº 2: CRECER JUNTOS SL con NIF B88564885
- PLICA Nº 4: GESTION DE ESCUELAS INFANTILES SL con NIF B85337996
- PLICA № 7: PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS SL con NIF B35537836

al efecto de que, en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la puesta a disposición del presente requerimiento, indiquen con precisión qué apartados, datos o informaciones de su Proyecto Educativo, incluido en su oferta y así declarado, son efectivamente confidenciales, así como las razones objetivas y específicas que la justifican.

SEGUNDO.- De no atender al requerimiento referido, será el órgano de contratación, a la vista del Informe de los Servicios Técnicos competentes, el que resuelva sobre el carácter confidencial del Proyecto Educativo contenido en cada una de las ofertas."

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 104 Acuerdo JGL Certificacion Urgencia 1 -DECLARACION CONFIDENCIALIDAD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: CYGQR-2B09G-CMBK3 Escha de emisión: 31 de Mayo de 2024 a las 12-50-52	FIRMAS 1. Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA, Firmado 31/05/2024 11:59 2. Concejal de Régimen Juridico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 31/05/2024 12:05	FIRMADO 31/05/2024 12:05



Página 12 de 12



Esta certificación se expide a la vista del Borrador de Acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de la aprobación de dicha Acta.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno, por delegación de firma de la Alcaldía mediante Decreto nº 1600/2024, de 30 de abril, del Sr. Concejal Delegado de Atención al Ciudadano, Fiestas, Administración Electrónica, Régimen Jurídico y Contratación Pública, en Majadahonda a la fecha de su firma electrónica.

V° B°
DEL CONCEJAL DELEGADO DE
ATENCIÓN AL CIUDADANO, FIESTAS
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA,
RÉGIMEN JURÍDICO Y
CONTRATACIÓN PÚBLICA